



Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-720-2011-00017-00
Demandantes	MELVA LUCÍA BETANCUR CARDONA y otros
Demandados	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL IPS CAPRECOM COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS - ANESTECOOP
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 6 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, resolvió: “**PRIMERO: REVÓQUESE** el numeral quinto (5º) de la parte resolutive del fallo proferido el 28 de noviembre de 2017, por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para en su lugar, abstenerse de condenar en costas a la activa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás, la sentencia proferida el veintiocho (28) de noviembre de 2017, por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia. (...”)”

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia N° 2017-0156RD, del 28 de noviembre de 2017.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C” en providencia del 6 de junio de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia N° 2017-0156RD, del 28 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 37 del DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario